

Amparo directo en revisión 7864/2023

Antecedentes del caso

En una comunidad zapoteca de Oaxaca se generó un conflicto entre un hombre y su comunidad. Ante esta situación, la Asamblea General (AG) determinó la devolución del solar¹ urbano a cargo del hombre y la demolición de su vivienda. Después de estos hechos, se inició un proceso penal contra integrantes de la comunidad por el delito de daños y la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca sobreseyó el caso al validar el sistema normativo interno, el procedimiento comunitario y la resolución de la AG. En contra, el hombre interpuso un amparo y le fue concedido. Inconformes, personas de la comunidad recurrieron la determinación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la SCJN analizó la constitucionalidad de la limitación jurisdiccional al derecho a una vivienda digna y decorosa cuando tiene por objeto proteger la identidad, continuidad y libre determinación de la comunidad indígena.

Para atender adecuadamente esta cuestión, la Primera Sala estudió el caso desde una perspectiva intercultural y abordó ciertos aspectos relacionados con la identidad comunitaria indígena, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, la jurisdicción especial indígena y el derecho humano a una vivienda digna y apropiada.

En ese sentido, señaló que la identidad indígena está intrínsecamente vinculada a la preservación de su territorio, pues es en ese espacio donde la comunidad desarrolla su vida colectiva, su cultura, su espiritualidad y su cosmovisión. El territorio constituye la base que sostiene y renueva su identidad. Además, señaló que el derecho a la libre determinación se manifiesta en su autonomía y en la capacidad de gestionar sus propios asuntos internos a través de una jurisdicción especial indígena, en la cual son admisibles restricciones a derechos con el fin de preservar las particularidades de la comunidad.

En el caso, resultó constitucional la limitación al derecho a la vivienda, pues la sanción (reintegración del solar y la demolición de la vivienda) se dictó ante el incumplimiento del hombre a diversas obligaciones comunitarias, tales como asistir a las asambleas convocadas, participar en labores y trabajos colectivos, entre otras. Además, dicha medida tuvo el propósito de salvaguardar el sistema de cargos, trabajo comunitario, organización, supervivencia e identidad de la comunidad y fue aparejada de una medida compensatoria para reintegrarle los recursos necesarios para erigir una vivienda como la que construyó.

Resolutivos

La Primera Sala revocó la sentencia recurrida y ordenó que se emitiera una nueva siguiendo lo establecido en la sentencia.